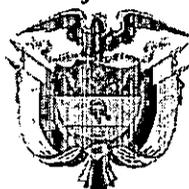


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

El 11 de marzo de 2022, ingresa el expediente al despacho para trámite correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013331036-2011-00001-00
Medio de Control	:	Reparación Directa
Demandante	:	Carmen Rocío Gómez Cordero y otros
Demandado	:	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE

OBEDEZCASE -ARCHIVAR

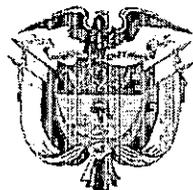
- 1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, en providencia del 16 de septiembre de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia del 13 de agosto de 2017 proferida por este Juzgado, que negó las pretensiones de la demanda.
- 2.- Por secretaría, archivar el expediente en su oportunidad.
- 3.- NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: [antoal0722@yahoo.es](mailto:antoal0722@yahoo.es), [notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co) y [manuelarodriguezgg@gmail.com](mailto:manuelarodriguezgg@gmail.com)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO  
Juez

Acv.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 18 de marzo de 2022, ingresa  
el expediente al Despacho para  
trámite correspondiente.

Secretaria.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	11001333103420120006000
Medio de control	:	Reparación Directa
Demandante	:	ONG Líderes en Acción con Prospectiva Social
Demandado	:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y Otros

Una vez revisado el expediente, el Despacho evidencia que se encuentran recaudadas las pruebas decretadas para el presente asunto, por lo que se procederá a correr traslado a las partes para alegar en los términos del artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

Como consecuencia, el Juzgado SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

**RESUELVE**

- 1.- **CORRER** traslado por el término común de diez días (10) a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión y al Representante del Ministerio Público, para que si lo considera, rinda el correspondiente concepto (artículo 210 del Código Contencioso Administrativo).
- 2.- Una vez vencido el término dispuesto en el numeral primero de la presente providencia, ingresar al despacho para proveer.

REFERENCIA: 11001333103420120006000

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y Otros

3.- NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos:

c.jimenez@jimenezortega.com;

rdc.abogado.soacha@gmail.com;

y

zapata.camajose@yahoo.com.

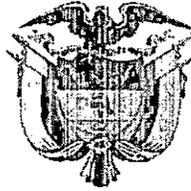
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez.

JKPG

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

**SECCION TERCERA**  
**Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN**

El 06 de diciembre de 2021,  
Ingresó el expediente al despacho  
para trámite correspondiente.

Secretaría.

Bogotá D.C, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** 11001-33-31-721-2011-00125-00  
**Clase de Proceso:** RESTITUCION DE INMUEBLE  
**Demandante:** INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES  
**Demandado:** LUZ ELBENY NARIÑO ALVARAN.

Mediante autos del 1 de diciembre de 2020 y del 31 de agosto de 2020 se requirió a la parte actora a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2020 numeral cuarto, sin que a la fecha obra respuesta por la misma. Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P numeral 1.

A la fecha, la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento de este despacho.

Previo a disponer sobre el desistimiento tácito de la actuación correspondiente, este despacho requerirá a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes presente un informe de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2020 numeral cuarto.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Previo a disponer sobre el desistimiento tácito de la actuación correspondiente, **REQUERIR** a la entidad Instituto para la Economía Social – IPES para que, dentro de los 30 días siguientes presente un informe de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2020 numeral cuarto.

**SEGUNDO:** **Aceptar** renuncia como apoderada de la parte actora a la Abogada Luz Dary Gómez Moya identificado con cédula de ciudadanía No.51.777.405 y tarjeta profesional No.109.151 del Consejo Superior de la Judicatura, por reunir requisitos de ley.

**TERCERO:** **Reconocer** personería para actuar como apoderado de la parte actora Instituto para la Economía Social – IPES al abogado IVAN GERARDO MORALES NARANJO, C.C. 80040448 de Bogotá, T.P. 160026, de conformidad con poder allegado al expediente en memoriales del 27 y 31 de enero de 2022

**CUARTO:** **Por secretaria**, realícese seguimiento a las actuaciones y términos establecidos en el numeral primero de este auto.

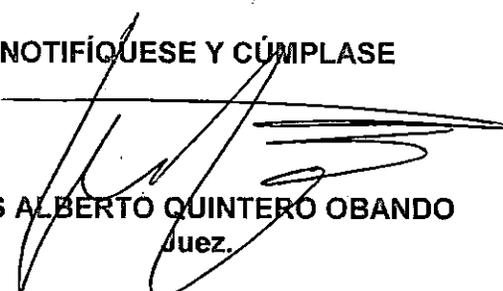
REFERENCIA: 11001-33-31-721-2011-00125-00  
Clase de Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE  
Demandante: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

**QUINTO:** Se les advierte a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones, contestación de la demanda y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se les advierte que este despacho no recibirá correspondencia en los correos electrónicos del Juzgado y su secretaría.

**SEXTO:** Para el préstamo del expediente, las partes deberán coordinar el acceso al mismo con la secretaria del despacho a través del WhatsApp 3195404974 en los días y horarios ya informados en la página de la rama judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
Juez.